

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Torreón, Coahuila, a 12 de Agosto de 2013

JOSE ANGEL CAMPOS MORA
JUAN ESCUTIA No. 193
ABASTOS
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27020

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y como

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 2

retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 003/2012, de fecha 1 de Febrero de 2012, notificado previo citatorio número CG1-009/12 de fecha 8 de Febrero de 2012, al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero y quien dijo ser HERMANO del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, el día 9 de Febrero de 2012, se requirió a el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA con domicilio en JUAN ESCUTIA No. 193 ABASTOS en la ciudad de TORREON; COAHUILA, C.P. 27020; se expidió el oficio Número GRF02001-12-05-006/13 de fecha 16 de Enero de 2013, oficio que le fue notificado previo citatorio numero CG5-008/13, el día 6 de Febrero de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio número GRF02001-12-05-027/12 de fecha 16 de Mayo de 2012, notificado legalmente previo citatorio número CG5-004/12 de fecha 24 de Mayo de 2012, el día 25 de Mayo de 2012 al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta Resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION.

A).- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 003/2012 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12.

Siendo las 13:53 horas del día 8 de Febrero de 2012, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR en su entonces carácter de notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: JUAN ESCUTIA No. 193 ABASTOS C.P. 27020, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número 003/2012, de fecha 1 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 3

contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, siendo que el C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060110749, clave de elector CMMRRD86051505H900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que ANDA EN LA OBRA, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio número CG1-009/12 de fecha 8 de Febrero de 2012, a efecto de que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 9 de Febrero de 2012 a las 12:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 9 de Febrero de 2012, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, en su entonces carácter de notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: JUAN ESCUTIA No. 193 ABASTOS C.P.27020, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 003/2012, de fecha 1 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado, sin acreditarlo, quien manifestó que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA no estaba presente en virtud de que "anda en la obra", en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CG1-009/12 de fecha 8 de Febrero de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CALLE JUAN ESCUTIA NUMERO 193 COLONIA ABASTOS C.P. 27020, en la ciudad de TORREON COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060110749, clave de elector CMMRRD86051505H900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA el Notificador C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0007/2012, de fecha 3 de Enero de 2012, con vigencia del 3 de Enero de 2012 al 8 de Marzo de 2012, con número de filiación PEAL-670825, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 4

del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, notifico y entrego el Oficio número 003/2012, de fecha 1 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio y un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado y ante mi se identifico el C. notificador con su constancia de identificacion oficial siendo las 12:00 pm. horas del dia 9 de febrero de 2012", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 5

los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

B).- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02001-12-05-027/12 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12

Siendo las 10:35 horas del día 24 de Mayo de 2012, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: JUAN ESCUTIA No. 193 ABASTOS C.P. 27020, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número GRF02001-12-05-027/12, de fecha 16 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, siendo que el C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado, quien no acreditó

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 6

documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060110749, clave de elector CMMRRD86051505H900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que "ANDA EN LA OBRA", razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio número CG5-004/12 de fecha 24 de Mayo de 2012, a efecto de que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 25 de Mayo de 2012 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 25 de Mayo de 2012, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: JUAN ESCUTIA No. 193 ABASTOS C.P. 27020, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número GRF02001-12-05-027/12, de fecha 16 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que "ANDA EN LA OBRA", en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CG5-004/12 de fecha 24 de Mayo de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CALLE JUAN ESCUTIA NUMERO 193 COLONIA ABASTOS C.P. 27020, en la ciudad de TORREON COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060110749, clave de elector CMMRRD86051505H900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA el Notificador C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0152/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación PEAL-670825, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, notifico y entrego el Oficio número GRF02001-12-05-027/12, de fecha 16 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 7

revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio y ante mi se identifico el C. notificador con su constancia de identificación oficial vigente, siendo las 10:03 hrs. del día 25 Mayo del 2012 (Hermano)", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

C).- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02001-12-05-030/12 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12

Se hace constar que el contribuyente Visitado JOSE ANGEL CAMPOS MORA, no exhibió la documentación e información solicitada mediante oficio número 003/2012 de fecha 1 de Febrero de 2012, mismo que fue debidamente notificado previo citatorio CG1-009/12 de fecha 08 de Febrero de 2012, al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Hermano del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, el día 9 de Febrero de 2012, según consta en el acta de notificación que fue levantada con fecha 9 de Febrero de 2012, en la cual se le solicito lo siguiente:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA830322R2
Rfc.: CAMA830322R2

HOJA No. 8

deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifico el oficio No. 003/2012 de fecha 1 de Febrero de 2012, al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Hermano del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, y en virtud de que la documentación no fue proporcionada se configuro la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número GRF02001-12-05-030/12 de fecha 18 de Mayo de 2012, el cual previo citatorio número MST016/2012 de fecha 5 de Junio de 2012, le fue debidamente notificado al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Hermano del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, según consta en Acta de Notificación de fecha 6 de Junio de 2012.

D).- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02001-12-05-041/12 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12.

En virtud de que el Contribuyente Visitado JOSE ANGEL CAMPOS MORA, no exhibió la documentación e información solicitada mediante el Oficio 003/2012 de fecha 1 de Febrero de 2012, mismo que fue debidamente notificado previo citatorio número CG1-009/12 de fecha 08 de Febrero de 2012, al C. RODRIGO MIGUEL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 9

CAMPOS MORA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Hermano del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, según consta en Acta de notificación de fecha 9 de Febrero de 2012, ni con la imposición de una primera multa contenida en el Oficio GRF02001-12-05-030/12 de fecha 18 de Mayo de 2012, en la cual se le reitera la solicitud de la documentación e información contenida en el Oficio 003/2012, multa que fue notificada con fecha 6 de Junio de 2012 al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente; según consta en Acta de Notificación de fecha 6 de Junio de 2012, por lo que se le considera reincidente configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa máxima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, contenida en el Oficio GRF02001-12-05-041/12 de fecha 4 de Julio de 2012, la cual previo citatorio de espera número MST035/2012 de fecha 24 de Julio de 2012, le fue debidamente notificada al C. MARIA DEL ROSARIO CABRAL SALAZAR, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, el día 25 de Julio de 2012, según consta en Acta de Notificación de misma fecha.

E). NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12.

Siendo las 13:20 horas del día 17 de Julio de 2012, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, notificador, adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALZADA AGROINDUSTRIA No. 298 PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE C.P. 27271, TORREON, COAHUILA, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número COM0502207/12, de fecha 11 de Julio de 2012, en el que se le Solicita la Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero llevo a cabo con el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con domicilio en JUAN ESCUTIA No. 193, ABASTOS C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en relación con las siguientes contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única en su carácter de Tercero Relacionado, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, para tal efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV y preguntando si este se encontraba presente, la C. YENI RIOS JURADO contesto de manera expresa, que el Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, no se encontraba presente, en virtud de que "ANDA EN LAS OBRAS", por lo anterior no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, y se procedió a entregar el original del Citatorio numero CG5-034/12 de fecha 17 de Julio de 2012 con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. YENI RIOS JURADO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000130105766, clave de elector RSJRYN82040705M400, expedida por el

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 10

Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma; a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 18 de Julio de 2012 a las 11:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:30 horas del día 18 de Julio de 2012, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALZADA AGROINDUSTRIA No. 298 PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE C.P. 27271, TORREON, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, y con Registro Federal de Contribuyentes CRL880301UC1, con el objeto de notificar el Oficio número COM0502207/12, de fecha 11 de Julio de 2012, en el que se le Solicita la Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con domicilio en JUAN ESCUTIA No. 193, ABASTOS C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se requirió la presencia física del Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, y preguntando si este se encontraba presente, la C. YENI RIOS JURADO contesto de manera expresa, que el Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, no se encontraba presente, en virtud de que estaba atendiendo otros asuntos, por lo anterior no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio numero CG5-034/12 de fecha 17 de Julio de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. YENI RIOS JURADO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en AVENIDA RIO NILO NUMERO 1495 COLONIA MAGDALENAS CODIGO POSTAL 27010 de la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000130105766, clave de elector RSJRYN82040705M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, notifico y entrego el Oficio número COM0502207/12, de fecha 11 de Julio de 2012, en el que se le Solicita la Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con domicilio en JUAN ESCUTIA No. 193, ABASTOS C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi Original del Presente oficio asi como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente Auditado ante mi se identifico el C. Notificador con su

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 11

constancia de identificación Oficial Vigente Siendo las 11:35 am del día 18 de Julio del 2012 Secretaria”, su nombre y firma en dos tantos del Oficio antes mencionado. Según consta en Acta de notificación de fecha 18 de Julio de 2012, levantada a folios del Hoja No.1 al Hoja No.4, la cual se da por reproducida para los efectos legales del presente oficio y que forma parte integrante del expediente abierto a nombre de JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

En el Oficio número COM0502207/12, de fecha 11 de Julio de 2012, se le Solicita la Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con domicilio en JUAN ESCUTIA No. 193, ABASTOS C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la Información y Documentación son las siguientes:

Total del importe de las operaciones de compra y/o venta de bienes o servicios realizados en el periodo solicitado.
Forma de pago, si es con cheque o transferencia electrónica señale banco, documento girado fecha e importe de la operación.

Así mismo deberá anexar copia fotostática de:

Facturas que amparen las operaciones.

Auxiliar del registro contable en su caso en el que se reflejen esta operaciones.

Declaración informativa de Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios.

Forma de pago, si es con cheque o transferencia electrónica, copia fotostática de los Estados de cuenta Bancarios.

El detalle de las operaciones anteriores debió entregarse por escrito, firmado por el contribuyente o su representante legal y enviarse a esta Administración Local de fiscalización Torreón de la Administración central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

E.1). ESCRITO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION DEL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el C. IGNACIO CHONG RODRIGUEZ Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., quien acredito su personalidad mediante Escritura Pública Numero OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL 09 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2006, pasada ante la Fe del Notario Público Número 54 Licenciado CARLOS GARCIA CARRILLO, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo el FOLIO mercantil electrónico No. 15172*1 de fecha 23 /ABRIL/ 2007. Presentó escrito de fecha 08 de Agosto de 2012, firmado por el C. IGNACIO CHONG RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., y recibido el día 10 de Agosto de 2012, por la administración Local de Fiscalización de Torreón sito en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de TORREON, COAHUILA en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

“CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Calzada Agroindustria No. 298

Parque Industrial Oriente

C.P. 27271

R.F.C. CRL-88001-UC1

ASUNTO: Presentación de documentación solicitada mediante Oficio COM0502207/12.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 12

Torreón, Coah., a 08 de Agosto de 2012.
Administración Fiscal General del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria.
Administración Central de Fiscalización
Administración Local de fiscalización Torreón.
Presente.-

En atención a su Oficio no. COM0502207/12 de fecha 11 de Julio de 2012, en el cual nos solicitan información y documentación con el objeto de verificar y comprobar las operaciones que en nuestro carácter de tercero tuvimos con el Contribuyente José Ángel Campos Mora por el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008, me permito anexar al presente lo siguiente:

Auxiliar de Mayor del contratista José Ángel Campos Mora por el periodo arriba indicado en el que se registraron todas y cada una de las entregas que se hicieron, indicando la fecha, el numero de cheque, el importe entregado así como el total de operaciones efectuadas.

Copia fotostática legible de cada una de las facturas que amparan las operaciones realizadas por el periodo en mención.

Copia fotostática legible de estados de cuenta bancarios en donde se podrá corroborar el cobro de los cheques emitidos para el pago de las facturas antes mencionadas.

Sin más por el momento, quedo de Usted(es)

Atentamente

Rubrica

Ing. Ignacio Chong Rodríguez

Representante Legal

R.F.C. CORI-83116-NX2"

El anterior escrito forma parte integrante del expediente abierto a nombre de JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

E.2).- RESULTADO DE LA REVISION LLEVADA A CABO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12.

Mediante oficio número COM0502207/12, de fecha 11 de Julio de 2012, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, giró Orden donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero al contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, con domicilio en CALZADA AGROINDUSTRIA No. 298 PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE C.P. 27271, TORREON, COAHUILA, y con Registro Federal de Contribuyentes CRL880301UC1 en relación con las operaciones que llevó a cabo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, con el Contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA; el cual fue notificado legalmente previo citatorio numero CV5-034/12 de fecha 17 de Julio de 2012, el día 18 de Julio de 2012 a la C. YENI RIOS JURADO en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente Revisado CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, no acreditando documentalente dicha relación, según consta en Acta de Notificación de fecha 18 de Julio de 2012, levantada a folios del Hoja No.1 al Hoja No. 4, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre de JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 13

De la información proporcionada por el C. IGNACIO CHONG RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública Numero OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL 09 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2006, pasada ante la Fe del Notario Público Número 54 Licenciado CARLOS GARCIA CARRILLO, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo el FOLIO mercantil electrónico No. 15172*1 de fecha 23 /ABRIL/ 2007; según escrito de fecha 08 de Agosto de 2012, firmado por el C. IGNACIO CHONG RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal del CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, y recibido el día 10 de Agosto de 2012, por la administración Local de Fiscalización de Torreón sito en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de TORREON, COAHUILA, se conoció que la contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, efectuó operaciones en cantidad de \$ 1,259,058.37 más el Impuesto al Valor Agregado, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, operaciones que representaron Ingresos para el contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA por la expedición de la factura a la contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, cuyo análisis debidamente circunstanciado es como se detalla a continuación:

FECHA DE LA FACTURA	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	CONCEPTO
22/02/2008	588	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	8,704.44	1,305.67	10,010.11	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO
25/04/2008	601	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	62,004.93	9,300.74	71,305.67	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN OBRAS: TUNEL PEÑOLES, PUENTE JUAREZ
30/05/2008	620	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	182,000.74	27,300.10	209,300.84	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN OBRA: PUENTE JUAREZ
30/06/2008	621	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	130,434.78	19,565.22	150,000.00	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN OBRA: PUENTE JUAREZ
29/07/2008	631	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	215,416.21	32,312.43	247,728.64	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN OBRA: PUENTE JUAREZ
29/08/2008	642	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	224,605.98	33,690.90	258,296.88	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN OBRA: PUENTE JUAREZ
30/09/2008	658	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	112,353.50	16,853.03	129,206.53	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN OBRA: PUENTE JUAREZ
31/10/2008	662	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	155,485.97	23,322.90	178,808.87	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN OBRA: PUENTE JUAREZ
28/11/2008	673	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	65,661.23	9,849.19	75,510.42	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN OBRA: PUENTE JUAREZ
31/12/2008	678	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	102,390.59	15,358.59	117,749.18	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN OBRA: PUENTE JUAREZ...
SUMAS			1,259,058.37	188,858.77	1,447,917.14	

Así mismo se conoció que el contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, efectuó pagos por las operaciones realizadas con el contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA, en cantidad de \$ 1,433,897.39, misma cantidad que se detalla a continuación:

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIA	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TOTAL PAGADO
25/01/2008	112574	25/01/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$7,000.00
01/02/2008	112592	08/02/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$3,010.10
14/03/2008	112767	14/03/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$10,000.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 14

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

24/03/2008	112783	27/03/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$1,305.67
25/04/2008	112912	25/04/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$60,000.00
02/05/2008	112940	02/05/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$60,000.00
09/05/2008	112968	09/05/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$60,000.00
16/05/2008	112990	16/05/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$30,000.00
23/05/2008	113045	23/05/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$30,000.00
30/05/2008	113073	30/05/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$9,300.74
30/05/2008	113081	30/05/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$20,000.00
06/06/2008	113108	24/06/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$20,000.00
13/06/2008	113153	13/06/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$30,000.00
20/06/2008	113175	20/06/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$50,000.00
27/06/2008	113226	27/06/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$50,000.00
04/07/2008	113267	04/07/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$60,000.00
07/07/2008	113275	11/07/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$27,300.10
11/07/2008	113298	11/07/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$37,679.21
18/07/2008	113320	18/07/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$19,565.22
18/07/2008	113326	18/07/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$35,435.84
25/07/2008	113363	25/07/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$35,435.84
29/07/2008	113375	15/08/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$32,312.43
01/08/2008	113398	01/08/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$37,189.58
08/08/2008	113431	08/08/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$37,799.05
15/08/2008	113479	15/08/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$37,799.21
22/08/2008	113559	22/08/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$48,409.07
29/08/2008	113608	29/08/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$63,409.07
05/09/2008	113650	05/09/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$44,815.35
12/09/2008	113702	15/09/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$33,690.90
19/09/2008	113756	19/09/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$49,574.79
26/09/2008	113803	26/09/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$34,816.39
03/10/2008	113855	03/10/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$35,435.84
10/10/2008	113916	16/10/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$36,650.00
17/10/2008	113950	21/10/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$36,649.73
22/10/2008	113982	25/10/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$16,853.03
24/10/2008	113996	28/10/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$26,649.51
31/10/2008	114071	04/11/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$26,570.76
07/11/2008	114126	11/11/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$16,981.27
14/11/2008	114166	14/11/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$8,402.21
21/11/2008	114244	21/11/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$18,402.02
28/11/2008	114278	28/11/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$8,402.02
21/11/2008	114248	02/12/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$23,322.90
05/12/2008	114323	05/12/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$8,470.04
11/12/2008	114362	15/12/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$58,470.04
19/12/2008	114411	29/12/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$13,470.23
24/12/2008	114474	29/12/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$13,470.04
30/12/2008	114481	31/12/2008	BBVA BANCOMER	453176835	\$9,849.19
SUMA					\$1,433,897.39
31/12/2008	114488	13/01/2009	BBVA BANCOMER	453176835	\$14,019.64
SUMAS					\$14,019.64
SUMA TOTAL					\$ 1,447,917.03

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 15

La forma de pago de las facturas expedidas por el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA Contribuyente Revisado, al contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, se efectuó en los plazos y términos que se indican en el cuadro anterior.

La cantidad de \$ 1,433,897.39 representan el total de pagos efectuados por las operaciones más el Impuesto al Valor Agregado, celebradas en el ejercicio 2008 y se conocieron de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de la institución bancaria BBVA BANCOMER cuenta numero 453176835, por los meses de Enero a Diciembre de 2008 y pólizas de cheques, propiedad del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, los cuales fueron cotejados contra las copias de las facturas expedidas por el contribuyente C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA, al contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Cabe hacer mención que el C. IGNACIO CHONG RODRIGUEZ Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 08 de Agosto de 2012, firmado por el C. IGNACIO CHONG RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal del CONTRIBUYENTE REVISADO, y recibido el día 10 de Agosto de 2012, por la administración Local de Fiscalización de Torreón, proporcionó copias fotostáticas de las facturas expedidas por su proveedor JOSE ANGEL CAMPOS MORA, así como de las pólizas de cheques, Estados de cuenta Bancarios con movimientos de 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en donde registra las operaciones relacionadas en el recuadro anterior, los cuales forman parte integrante del expediente abierto a nombre de JOSE ANGEL CAMPOS MORA Contribuyente Revisado.

F). NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, SA DE CV, EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12.

Siendo las 11:54 horas del día 17 de Julio de 2012, el C. ANABEL AYALA FELIX, notificador, adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALZ. JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ No.60 C.P. 27030 COLONIA MOCTEZUMA, TORREON, COAHUILA, domicilio fiscal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número COM0502208/12, de fecha 11 de Julio de 2012, en el que se le Solicita la Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con domicilio en JUAN ESCUTIA No. 193, ABASTOS C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en relación con las siguientes contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única en su carácter de Tercero Relacionado, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, para tal efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV., y preguntando si este se encontraba presente, el C. ALMA ROSA DE LA CRUZ ALANIZ contesto de manera expresa, que Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV. no se encontraba presente, en virtud de que se encontraba fuera de la ciudad, por lo anterior no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio numero CG5-035/11 de fecha 17 de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 16

Julio de 2012 con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. ALMA ROSA DE LA CRUZ ALANIZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003217935, clave de elector CRALAL67032305M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma; a efecto de que el representante legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 18 de Julio de 2012 a las 9:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 9:00 horas del día 18 de Julio de 2012, el C. ANABEL AYALA FELIX, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALZ. JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ No.60 C.P. 27030 COLONIA MOCTEZUMA, TORREON, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, y con Registro Federal de Contribuyentes ACO710302AZ6, con el objeto de notificar el Oficio número COM0502208/12, de fecha 11 de Julio de 2012, en el que se le Solicita la Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con domicilio en JUAN ESCUTIA No. 193, ABASTOS C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se requirió la presencia física del Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV., y preguntando si este se encontraba presente, el C. MARIA GUADALUPE AVILA LLANAS contesto de manera expresa, que Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV. no se encontraba presente, en virtud de que se encontraba fuera de la ciudad, por lo anterior no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio numero CG5-035/11 de fecha 17 de Julio de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. MARIA GUADALUPE AVILA LLANAS en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en AVENIDA 6 DE OCTUBRE OTE. 1797 COL. CENTRO C.P.2700 de la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 114627418, clave de elector AVLLGD79101305M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador ANABEL AYALA FELIX, notifico y entrego el Oficio número COM0502208/12, de fecha 11 de Julio de 2012, en el que se le Solicita la Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con domicilio en JUAN ESCUTIA No. 193, ABASTOS C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 17

2008 al 31 de Diciembre de 2008, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí Original del presente oficio así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado, identificándose ante mi el notificador con su constancia de identificación Oficial Vigente, 18-Julio- 2012 09:03", su nombre, su cargo y firma en dos tantos del Oficio antes mencionado. Según consta en Acta de notificación de fecha 18 de Julio de 2012, levantada a folios del COM02208-12-1-001-12 al COM02208-12-1-004-12, la cual se da por reproducida para los efectos legales de la presente Resolución y que forma parte integrante del expediente abierto a nombre de JOSE ANGEL CAMPOS MORA, contribuyente revisado.

En el Oficio número COM0502208/12, de fecha 11 de Julio de 2012, se le Solicita la Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con domicilio en JUAN ESCUTIA No. 193, ABASTOS C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la Información y Documentación son las siguientes:

Total del importe de las operaciones de compra y/o venta de bienes o servicios realizados en el periodo solicitado.
Forma de pago, si es con cheque o transferencia electrónica señale banco, documento girado fecha e importe de la operación.

Así mismo deberá anexar copia fotostática de:

Facturas que amparen las operaciones.

Auxiliar del registro contable en su caso en el que se reflejen esta operaciones.

Declaración informativa de Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios.

Forma de pago, si es con cheque o transferencia electrónica, copia fotostática de los Estados de cuenta Bancarios.

El detalle de las operaciones anteriores debió entregarse por escrito, firmado por el contribuyente o su representante legal y enviarse a esta Administración Local de Fiscalización Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

F.1).- ESCRITO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION DEL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el C. JAIME ANDRES ALLEGRE DEL CUETO quien dijo ser Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, S.A. DE C.V., sin acreditar su personalidad, presentó escrito de fecha 06 de Agosto de 2012, firmado por el C. JAIME ANDRES ALLEGRE DEL CUETO, quien dijo ser Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, S.A. DE C.V., sin acreditarlo y recibido el día 07 de Agosto de 2012, por la administración Local de Fiscalización de Torreón sito en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de TORREON, COAHUILA en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Calz. Lic. Juan Fco. Ealy No. 60 Col. Moctezuma Torreón Coah.

Tel. :(871) 718-44 20, 718-40-66, 718-74-45, 718-49-50

R.F.C.: ACO-710302AZ6 C.M.I.C.7332

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 18

e-mail: alfaconstrucciones1@prodigy.net.mx

Torreón, Coah., 06 de Agosto del 2012

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCAL DE TORREÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREÓN.

CALLE .ACUÑA No.276 SUR PRIMER PISO

TORREON COAH.

AT”N. DEPTO DE AUDITORIA FISCAL :

Asunto: atención a solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros.

El que suscribe Ing. Jaime Andrés Allegre del Cueto, en representación de ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V. con domicilio en Juan Francisco Ealy Ortiz No. 60 Col. Moctezuma en la ciudad de Torreón, Coah. Me dirijo a Ustedes en atención a su solicitud de información de operaciones con terceros con Num. de expediente COM0502208/12 en la cual me solicitan lo siguiente:

1. Total de la operaciones de compra/venta de bienes o servicios realizados en el periodo solicitado:

2. Forma de pago, si es con cheque o transferencia electrónica señale banco, documento girado fecha e importe de la operación.

3. Anexar copia fotostática de:

facturas que amparen las operaciones.

auxiliar del registro contable en su caso en el que se reflejen estas operaciones

declaraciones informativas de clientes y proveedores de bienes y servicios.

Forma de Pago, si es con cheque o transferencia electrónica, copia fotostática de los estados de cta. Bancarios.

Respuesta: Anexo a la presente toda la información solicitada en los puntos anteriores dando así cumplimiento a lo requerido en el oficio mencionado.

Sin más por el momento, y esperando haber cumplido con lo requerido. Quedo de Ustedes.

ATENTAMENTE

Rubrica

ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ING. JAIME ANDRES ALLEGRE DEL CUENTO

Representante Legal.”

El anterior escrito forma parte integrante del expediente abierto a nombre de JOSE ANGEL CAMPOS MORA Contribuyente Revisado.

F.2).- RESULTADO DE LA REVISION LLEVADA A CABO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, SA DE CV EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12.

Mediante oficio número COM0502208/12, de fecha 11 de Julio de 2012, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, giró Orden donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero al contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES, SA DE CV, con domicilio en CALZ. JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ No.60 C.P. 27030 COLONIA MOCTEZUMA, TORREON, COAHUILA, y con Registro Federal de Contribuyentes ACO-710302AZ6 en relación con las operaciones que llevó a cabo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, con el Contribuyente

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 19

JOSE ANGEL CAMPOS MORA; el cual fue notificado legalmente previo citatorio numero CV5-035/12 de fecha 17 de Julio de 2012, el día 18 de Julio de 2012 a la C. MARIA GUADALUPE AVILA LLANAS en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente Revisado ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, no acreditando documentalmente dicha relación, según consta en Acta de Notificación de fecha 18 de Julio de 2012, levantada a folios del Hoja No.1 al Hoja No. 4, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre de JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

De la información proporcionada por el C. JAIME ANDRES ALLEGRE DEL CUETO en su carácter de Tercero y quien dijo ser Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, quien no acredito su personalidad; de dicha información proporcionada según escrito de fecha 06 de Agosto de 2012, firmado por el C. JAIME ANDRES ALLEGRE DEL CUETO, quien dijo ser Representante Legal del ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, y recibido el día 07 de Agosto de 2012, por la administración Local de Fiscalización de Torreón sito en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de TORREON, COAHUILA, se conoció que el contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, efectuó operaciones en cantidad de \$ 2,906,699.36 más el Impuesto al Valor Agregado, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, operaciones que representaron Ingresos para el contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA por la expedición de la factura a la contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, cuyo análisis debidamente circunstanciado es como se detalla a continuación:

FECHA DE LA FACTURA	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	CONCEPTO
04/01/2008	573	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	32,190.30	4,828.55	37,018.85	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
11/01/2008	574	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	60,210.80	9,031.62	69,242.42	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
18/01/2008	576	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	31,871.65	4,780.75	36,652.40	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
25/01/2008	577	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	29,241.48	4,386.22	33,627.70	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
01/02/2008	579	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	26,979.57	4,046.93	31,026.50	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
08/02/2008	582	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	44,930.00	6,739.50	51,669.50	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
15/02/2008	584	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	71,285.91	10,692.89	81,978.80	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
22/02/2008	585	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	57,110.87	8,566.63	65,677.50	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
29/02/2008	586	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	56,650.87	8,497.63	65,148.50	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
07/03/2008	587	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	54,042.18	8,106.33	62,148.51	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
14/03/2008	589	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	54,995.65	8,249.35	63,245.00	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
19/03/2008	590	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	63,691.30	9,553.70	73,245.00	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
28/03/2008	591	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	61,396.52	9,209.48	70,606.00	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
04/04/2008	592	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	63,135.65	9,470.35	72,606.00	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 20

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

11/04/2008	594	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	59,825.22	8,973.78	68,799.00	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
18/04/2008	596	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	59,993.04	8,998.96	68,992.00	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
25/04/2008	598	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	59,993.04	8,998.96	68,992.00	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
02/05/2008	599	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	57,468.26	8,620.24	66,088.50	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
09/05/2008	600	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	59,207.39	8,881.11	68,088.50	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
16/05/2008	603	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	60,946.52	9,141.98	70,088.50	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
23/05/2008	605	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	57,836.70	8,675.50	66,512.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
30/05/2008	607	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	60,445.39	9,066.81	69,512.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
06/06/2008	610	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	60,445.39	9,066.81	69,512.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
13/06/2008	613	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	59,963.65	8,994.55	68,958.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
20/06/2008	616	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	60,591.48	9,088.72	69,680.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
27/06/2008	622	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	60,591.48	9,088.72	69,680.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
04/07/2008	626	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	60,591.48	9,088.72	69,680.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
11/07/2008	627	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	63,178.43	9,476.77	72,655.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
18/07/2008	630	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	65,641.13	9,846.17	75,487.30	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
25/07/2008	632	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	50,406.17	7,560.93	57,967.10	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
01/08/2008	634	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	50,568.87	7,585.33	58,154.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
08/08/2008	636	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	52,308.00	7,846.20	60,154.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
15/08/2008	637	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	50,618.96	7,592.84	58,211.80	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
22/08/2008	638	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	51,176.61	7,676.50	58,853.11	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
22/08/2008	639	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	17,391.30	2,608.70	20,000.00	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
29/08/2008	641	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	51,174.61	7,676.19	58,850.80	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
05/09/2008	651	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	53,074.96	7,961.24	61,036.20	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
09/09/2008	652	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	13,043.48	1,956.53	15,000.01	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
12/09/2008	653	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	59,245.83	8,886.88	68,132.71	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
19/09/2008	655	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	60,984.96	9,147.74	70,132.70	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 21

Continúa cuadro anterior...

26/09/2008	657	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	51,781.39	7,767.21	59,548.60	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
03/10/2008	659	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	52,337.04	7,850.56	60,187.60	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
10/10/2008	660	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	50,597.91	7,589.69	58,187.60	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
17/10/2008	663	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	61,032.70	9,154.90	70,187.60	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
24/10/2008	664	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	59,293.57	8,894.03	68,187.60	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
31/10/2008	665	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	49,816.61	7,472.49	57,289.10	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
07/11/2008	667	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	49,812.26	7,471.84	57,284.10	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
14/11/2008	668	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	49,812.26	7,471.84	57,284.10	TRABAJOS DE HABILITADO DE ACERO EN EL SISTEMA VIAL REVOLUCION
21/11/2008	669	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	49,812.26	7,471.84	57,284.10	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
28/11/2008	670	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	49,812.26	7,471.84	57,284.10	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
05/12/2008	671	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	49,812.26	7,471.84	57,284.10	TRABAJOS DE HABILITADO DE ACERO EN EL SISTEMA VIAL REVOLUCION
11/12/2008	675	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	105,548.35	15,832.25	121,380.60	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
19/12/2008	676	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	53,374.43	8,006.16	61,380.59	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
24/12/2008	679	JOSE ANGEL CAMPOS MORA	49,410.96	7,411.64	56,822.60	TRABAJO DE HABILITADO DE ACERO EN EL NUDO MIXTECO
SUMAS			2,906,699.36	436,004.94	3,342,704.30	

Así mismo se conoció que el contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, efectuó pagos por las operaciones realizadas con el contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA, en cantidad de \$ 3,342,704.29, misma cantidad que se detalla a continuación:

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIA	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TOTAL PAGADO
04/01/2008	1027131	04/01/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$37,018.85
11/01/2008	1027180	11/01/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$69,242.42
18/01/2008	1027227	18/01/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$36,652.40
25/01/2008	1027275	25/01/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$33,627.70
01/02/2008	1027340	01/02/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$31,026.50
08/02/2008	1027402	08/02/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$51,669.50
15/02/2008	1027473	15/02/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$81,978.80
22/02/2008	1027556	22/02/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$65,677.50
29/02/2008	1027629	29/02/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$65,148.50
07/03/2008	1027694	07/03/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$62,148.51
14/03/2008	1027779	14/03/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$63,245.00
19/03/2008	1027828	19/03/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$73,245.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 22

Continúa cuadro anterior...

28/03/2008	1027916	28/03/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$70,606.00
04/04/2008	1027978	04/04/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$72,606.00
11/04/2008	1028055	11/04/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$68,799.00
18/04/2008	1028133	18/04/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$68,992.00
09/05/2008	1028362	09/05/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$68,088.50
25/04/2008	1028200	25/04/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$68,992.00
02/05/2008	1028261	02/05/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$66,088.50
16/05/2008	1028436	16/05/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$70,088.50
23/05/2008	1028506	23/05/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$66,512.20
30/05/2008	1028579	30/05/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$69,512.20
06/06/2008	1028665	06/06/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$69,512.20
13/06/2008	1028739	13/06/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$68,958.20
20/06/2008	1028848	20/06/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$69,680.20
27/06/2008	1028929	27/06/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$69,680.20
04/07/2008	1029025	04/07/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$69,680.20
11/07/2008	1029125	11/07/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$72,655.20
18/07/2008	1029201	18/07/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$75,487.30
25/07/2008	1029288	25/07/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$57,967.10
01/08/2008	1029365	01/08/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$58,154.20
08/08/2008	1029450	08/08/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$60,154.20
15/08/2008	1029530	15/08/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$58,211.80
22/08/2008	1029620	22/08/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$78,853.11
29/08/2008	1029694	29/08/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$58,850.80
05/09/2008	1029774	05/09/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$61,036.20
09/09/2008	1029787	10/09/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$15,000.00
12/09/2008	1029852	12/09/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$68,132.71
19/09/2008	1029958	19/09/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$70,132.70
26/09/2008	1030028	26/09/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$59,548.60
03/10/2008	1030113	03/10/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$60,187.60
10/10/2008	1030202	10/10/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$58,187.60
17/10/2008	1030286	17/10/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$70,187.60
24/10/2008	1030372	24/10/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$68,187.60
31/10/2008	1030441	31/10/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$57,289.10
29/12/2008	1031079	24/12/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$56,822.60
19/12/2008	1030991	19/12/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$61,380.59
11/12/2008	1030902	11/12/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$121,380.60
05/12/2008	1030832	05/12/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$57,284.10
28/11/2008	1030761	28/11/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$57,284.10
25/11/2008	1030675	21/11/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$57,284.10
14/11/2008	1030589	14/11/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$57,284.10
07/11/2008	1030504	07/11/2008	BBVA BANCOMER	442507145	\$57,284.10
SUMAS					\$3,342,704.29

La forma de pago de las facturas expedidas por el contribuyente C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA Contribuyente Revisado, al contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, se efectuó en los plazos y términos que se indican en el cuadro anterior.

La cantidad de \$3,342,704.29 representan el total de pagos efectuados por las operaciones más el Impuesto al Valor

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA830322R2
Rfc.: CAMA830322R2

HOJA No. 23

Agregado, celebradas en el ejercicio 2008 y se conocieron de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de la institución bancaria BBVA BANCOMER cuenta numero 442507145, por los meses de Enero a Diciembre de 2008 y pólizas de cheques, propiedad del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, los cuales fueron cotejados contra las copias de las facturas expedidas por el contribuyente C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA, al contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Cabe hacer mención que el C. JAIME ANDRES ALLEGRE DEL CUETO quien dijo ser Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, sin acreditar su personalidad, mediante escrito de fecha 06 de Agosto de 2012, firmado por el C. JAIME ANDRES ALLEGRE DEL CUETO, quien dijo ser Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, recibido el día 07 de Agosto de 2012, por la administración Local de Fiscalización de Torreón, proporcionó copias fotostáticas de las facturas expedidas por su proveedor JOSE ANGEL CAMPOS MORA, así como de las pólizas de cheques, Estados de cuenta Bancarios con movimientos de 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en donde registra las operaciones relacionadas en el recuadro anterior, las cuales forman parte integrante del expediente abierto a nombre de JOSE ANGEL CAMPOS MORA Contribuyente Revisado.

G).- EMISIÓN DEL REQUERIMIENTO NÚMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS.

Mediante Requerimiento número 036/2012, de fecha 09 de Marzo de 2012, girado y con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se requirió a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, consulta y copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 de las cuentas bancarias propiedad del Contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA de las siguientes Instituciones Bancarias: BBVA BANCOMER, S.A; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A; SCOTIABANK INVERLAT, S.A; BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A; HSBC MEXICO, S.A; SANTANDER (MEXICO), S.A; BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

En su entonces, la Administración Central de Fiscalización, perteneciente a la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 14 de abril de 2009; emite este requerimiento de información para fines fiscales, con fundamento en los artículos 117 párrafos primero, tercero fracción IV, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, 192, primer párrafo, de la Ley del Mercado de Valores ; 32-B, fracción IV y 59 del Código Fiscal de la Federación.

El presente requerimiento, se emitió con la finalidad de ejercer las facultades y atribuciones que le confieren los

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 24

artículos 42 y 42-A del Código Fiscal de la Federación además de las atribuciones conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el Estado de Coahuila y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 19 de febrero de 2009, ello en virtud de que obra en los expedientes de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, información y documentación relativa a la persona que se cita a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, quien tiene vínculo fiscal con el contribuyente auditado, misma que en términos de lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, tiene el carácter de reservada y por ende no puede hacerse de su conocimiento de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cabe señalar que el hecho de que las Instituciones de Crédito no proporcionen la información relativa a depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, solicitada por las autoridades fiscales en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para el ejercicio de sus facultades, constituye una infracción en términos del artículo 84-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 84-B fracción IV del propio Código Fiscal de la Federación.

G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NÚMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012.

En respuesta a lo solicitado mediante el Requerimiento número 036/2012, de fecha 09 de Marzo DE 2012, la LICENCIADA LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES C de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, emitió el oficio número 214-3/LSK-596690/2012 de fecha 24 de Abril de 2012, despachado el día 27 de Abril de 2012, mediante el cual se informa que:

“COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

México, D.F., a 24 de Abril de 2012

VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS

Dirección General de Atención a Autoridades

Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”

Oficio No. 214-3/LSK-596690/2012

Exp.: 03/HV-8033/12

ASUNTO: SE ATIENDE REQUERIMIENTO

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA

Administración Central de Fiscalización

Centro de Oficina y Almacenamiento Gubernamental Libramiento

Oscar Flores Tapia km.1.5, Camino Loma Alta S/N C.P. 25350

Arteaga, Coahuila

At'n: LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ

Ref. Formato No. 036/2012

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, con el presente remito a usted, fotocopia de(los) escrito(s) enviado(s) por la(s) siguiente(s) Entidad(es) Financiera(s) con la información y/o documentación solicitada en su oficio de referencia para fines fiscales.

BBVA BANCOMER, S.A.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 25

HSBC MEXICO, S.A.

La presente información se proporciona en términos del requerimiento formulado por esa Autoridad en ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales que al efecto resulten aplicables, por lo que será su exclusiva responsabilidad el uso y divulgación que de a la misma, tal y como lo establece el 9° párrafo del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, quedando sujeta en su caso a las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

Por lo que respecta a la(s) restante(s) Entidad(es) Financiera(s) solicitada(s), le informo que manifiesta(n) no haber localizado información y/o documentación por el periodo solicitado a nombre del contribuyente citado en su oficio de referencia.

Por lo antes expuesto, damos por atendida su solicitud en forma TOTAL, aprovechando la ocasión para manifestarle las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

Rubrica

LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ

Directora General Adjunta"

G.2). RESULTADO DEL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, EN EL QUE SE SOLICITA CONSULTA Y COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE LAS CUENTAS BANCARIAS PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE REVISADO JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12.

Mediante Requerimiento número 036/2012, de fecha 09 de Marzo de 2012, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, giró Requerimiento a la COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, de Consulta y copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 de las cuentas bancarias propiedad del contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

Ahora bien, mediante el oficio el oficio No. 214-3/LSK-596690/2012 de fecha 24 de Abril de 2012, la COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS apporto copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 de las cuentas bancarias propiedad del contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA de los que se conocieron un total de depósitos en cantidad de \$ 943,339.73 que se detalla a continuación:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SUMA
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA. 1207374739	DEPOSITO	MENSUAL
04/01/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	37,018.85	
11/01/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	69,242.42	
18/01/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	36,652.40	142,913.67
01/02/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	31,026.50	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 26

Continúa cuadro anterior...

08/02/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		51,669.50	
15/02/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		81,978.80	
22/02/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		65,677.50	
29/02/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		65,148.50	295,500.80
07/03/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		62,148.51	
14/03/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		63,245.00	
19/03/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		73,245.00	
28/03/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		70,606.00	269,244.51
04/04/2008	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		72,606.00	72,606.00
	HSBC MEXICO, S.A. CUENTA. 04037910759			
21/01/2008	DEPOSITO EFECTIVO		300.00	
28/01/2008	DEPOSITO CON DOCUMENTO		9,056.25	9,356.25
05/02/2008	DEPOSITO CON DOCUMENTO		9,056.50	
11/02/2008	DEPOSITO CON DOCUMENTO		2,415.00	
15/02/2008	DEPOSITO CON DOCUMENTO		15,000.00	
18/02/2008	DEPOSITO CON DOCUMENTO		13,800.00	
25/02/2008	DEPOSITO EN EFECTIVO		2,000.00	42,271.50
19/05/2008	DEPOSITO CON DOCUMENTO		57,500.00	
30/05/2008	DEPOSITO CON DOCUMENTO		23,000.00	80,500.00
16/06/2008	DEPOSITO CON DOCUMENTO		23,000.00	23,000.00
03/11/2008	DEPOSITO EN EFECTIVO		4,500.00	
12/11/2008	DEPOSITO CHEQUE	17	3,447.00	7,947.00
	HSBC MEXICO, S.A. CUENTA. 000005008599714			
	SUMA TOTAL DE DEPOSITOS		943,339.73	943,339.73

De las copias de los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 de las cuentas bancarias propiedad del contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA y de la información proporcionada por la C. LICENCIADA LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, se conoció que el contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA, efectuó depósitos en cantidad de \$ 943,339.73 incluido el Impuesto al Valor Agregado, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, depósitos que representaron Ingresos para el contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

H).- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02001-12-05-116/12 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12.

Siendo las 13:20 horas del día 13 de Diciembre de 2012, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: JUAN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA830322R2
Rfc.: CAMA830322R2

HOJA No. 27

ESCUTIA No. 193 ABASTOS C.P. 27020, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con el objeto de notificar y hacer entrega el Oficio número GRF02001-12-05-116/12, de fecha 12 de Diciembre de 2012, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de terceros, emitido por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, siendo que el C. GERARDO MORA HERNANDEZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Tío del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002557520, clave de elector MRHRGR65081705H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que "ANDA DE VACACIONES", razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio número CG5-078/12 de fecha 13 de Diciembre de 2012, a efecto de que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 14 de Diciembre de 2012 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, cabe hacer mención que el C. GERARDO MORA HERNANDEZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Tío del contribuyente revisado, se negó a firmar de su puño y letra la recepción del citatorio número CG5-078/12 de fecha 13 de Diciembre de 2012, lo anterior para los efectos legales que procedan.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 14 de Diciembre de 2012, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: JUAN ESCUTIA No. 193 ABASTOS C.P. 27020, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número GRF02001-12-05-116/12, de fecha 12 de Diciembre de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, al C. GERARDO MORA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Tío del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que "ANDA DE VACACIONES", en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CG5-078/12 de fecha 13 de Diciembre de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GERARDO MORA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Tío del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CALLE COMONFORT NUMERO 1080 NTE. COLONIA ZONA CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de TORREON COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002557520, clave de elector MRHRGR65081705H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 28

Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Se hace constar que ante el C. GERARDO MORA HERNANDEZ el Notificador C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0152/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación PEAL-670825, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador. Hecho lo anterior el C. Notificador LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, procedió a la notificación y entrega del Oficio número GRFF02001-12-05-116/12, de fecha 12 de Diciembre de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, con firma autógrafa original del C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. GERARDO MORA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Tío del contribuyente revisado, sin acreditarlo, quien sin justificación legal alguna se negó a firmar de su puño y letra la recepción del mencionado Oficio, así mismo se negó a firmar de su puño y letra el Acta de Notificación relativa al Oficio en comento, hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 14 de Diciembre de 2012, lo anterior para los efectos legales que procedan.

I).- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02001-12-05-006/13 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12.

Siendo las 15:30 horas del día 5 de Febrero de 2013, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: JUAN ESCUTIA No. 193 ABASTOS C.P. 27020, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número GRF02001-12-05-006/13, de fecha 16 de Enero de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, siendo que el C. GERARDO MORA HERNANDEZ en su carácter de tercero compareciente y Tío del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 000002557520, clave de elector MRHRGR65081705H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que "ANDA DE VACACIONES", razón por la cual el C. Notificador procedió a entregarle el original del Citatorio número CG5-008/13 de fecha 5 de Febrero de 2013, a efecto de que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 6 de Febrero de 2013 a las 15:30 horas, para desahogar la diligencia

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 29

ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 15:30 horas del día 6 de Febrero de 2013, el C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: JUAN ESCUTIA No. 193 ABASTOS C.P. 27020, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número GRF02001-12-05-006/13, de fecha 16 de Enero de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, al C. GERARDO MORA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Tío del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que "ANDA DE VACACIONES", en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CG5-008/13 de fecha 5 de Febrero de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GERARDO MORA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Tío del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CALLE COMONFORT NUMERO 1080 NTE. COLONIA ZONA CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de TORREON COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002557520, clave de elector MRHRGR65081705H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. GERARDO MORA HERNANDEZ el Notificador C. LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0004/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación PEAL-670825, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador LUIS REY PEDRAZA AGUILAR, notifico y entrego el Oficio número GRF02001-12-05-006/13, de fecha 16 de Enero de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio y ante mi se identifico C. Notificador con su constancia de identificacion oficial vigente, siendo las 15:35 horas del dia 06 de Febrero de 2013", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 30

J). NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02001-12-05-084/13 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 18 de Julio de 2013, en virtud de que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en JUAN ESCUTIA No. 193 ABASTOS, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de Julio de 2013 de folio 1 a folio 2, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0502001/12 contenida en el oficio Num. 003/2012 de fecha 1 de Febrero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF02001-12-05-084/13, de fecha 2 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 15:30 horas del 12 de Agosto de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero GRF02001-12-05-006/13 de fecha 16 de Enero de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 31

Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Oficio de observaciones numero GRF02001-12-05-006/13 de fecha 16 de Enero de 2013, el cual fue notificado y entregado al C. GERARDO MORA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Tío del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, sin acreditarlo, previo citatorio número CG5-008/13 de fecha 5 de Febrero de 2013, el día 6 de Febrero de 2013, como se reseñan a continuación:

GENERALIDADES.

1. REGIMEN FISCAL.

Mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado se encuentra afecto a las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	01/01/2003	23/01/2003
R17	RETENCIÓN (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	01/01/2003	23/01/2003
S258	Actividad empresarial (régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresarial)	01/01/2003	23/01/2003
S40	(Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.)	01/01/2005	12/07/2006
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto).	01/01/2003	23/01/2003
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	01/01/2003	23/01/2003

2. GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado registro como actividad preponderante la de: "EDIFICACION".

3. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, inició operaciones el día 01 de Enero de 2003.

4. CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado no proporcionó la Información y documentación solicitada por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mediante Oficio de Solicitud de Información y documentación número 003/2012 Orden número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado legalmente el día 09 de Febrero de 2012, al C.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 32

RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del Contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, solicitándole lo siguiente:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso del ejercicio sujeto a revisión

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 33

legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Así mismo es importante mencionar que no obstante que el oficio numero GRF0502001/12, le fue notificado previo citatorio numero CG1-009/12 de fecha 8 de Febrero de 2012, al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Hermano del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, el 9 de Febrero de 2012; en el plazo que en el mismo se le concedió, no proporcionó los datos, informes y documentación que le fueron solicitados, motivo por el cual en el oficio número GRF02001-12-05-030/12 de fecha 18 de Mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y en virtud de que el contribuyente infringió el artículo 85 primer párrafo fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación se hizo acreedor a la imposición de una multa; prevista en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación; misma que fue notificada previo citatorio numero MST016/2012 de fecha 05 de Junio de 2012, el 6 de Junio de 2012 al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

Ahora bien, mediante oficio número GRF02001-12-05-030/12 del 18 de Mayo de 2012, expedido por el suscrito C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se le concedió un nuevo plazo de 15 (quince) días para que proporcionara la información y documentación solicitada y en razón de haber vencido el plazo otorgado y al no haber cumplido con lo solicitado, incurrió en reincidencia y se hizo acreedor a que se le sancione por segunda vez, por la comisión de la infracción, que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia; por lo que se procedió a imponerle una segunda multa, de conformidad con el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, ya que incurrió en la agravante prevista en la fracción I, inciso b), del referido artículo, en virtud de que fue la segunda vez que se sancionó al contribuyente revisado por no proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos, notificado para tal efecto el oficio numero GRF02001-12-05-041/12 de fecha 4 de julio de 2012, en el que se impone la multa que se indica; mismo que fue notificada previo citatorio numero MST035/2012 de fecha 24 de Julio de 2012, el 25 de Julio de 2012 al C. ROSARIO CABRAL SALAZAR, en su carácter de tercero y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA.

La notificación del oficio numero GRF02001-12-05-030/12 de fecha 18 de mayo de 2012, en el que se impone la multa que se indica, y la notificación del oficio numero GRF02001-12-05-041/12 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2012, en el que se impone la multa que se indica ambas bajo el amparo de la orden de revisión numero GRF0502001/12,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 34

Información explicada y circunstanciada en cada uno de los incisos C) y D) del Capítulo I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN de la presente Resolución los cuales se da por reproducidos para los efectos legales de este apartado.

Derivado de lo anterior el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente Revisado se colocó en la causal, de determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 55 primer párrafo: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:” fracción I “Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.” del Código Fiscal de la Federación vigente.

5. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA:

Así mismo y en virtud de que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, se colocó en la causal de determinación presuntiva de conformidad con el Artículo 55 primer párrafo fracciones I del Código Fiscal de la Federación vigente, cuando se opongan u obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social, ya que no proporcionó la documentación e Información del ejercicio sujeto a revisión. Esta Autoridad procedió a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables, el Valor Neto de Actos o Actividades y los Ingresos Gravados del C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, con el procedimiento establecido en el Artículo 56 primer párrafo “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:” fracción III “A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.” En relación con el Artículo 62 primer párrafo: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción I. “Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.” y fracción IV: “Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.”, del Código Fiscal de la Federación vigente.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla y que llevo a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el Régimen Fiscal, el Giro o Actividad y la fecha de inicio de operaciones de la presente Resolución, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 35

fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales." Así como de conformidad con el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

HECHOS U OMISIONES:

II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A. COMO SUJETO DIRECTO.

A.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.

A.1.1. PAGOS PROVISIONALES

A la fecha de la notificación del oficio 003/2012 de fecha 1 de Febrero de 2012 el cual contiene la orden de revisión número GRF0502001/12, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, había presentado los Pagos Provisionales para efectos del Pago de este Impuesto, por el Ejercicio sujeto a revisión, conteniendo los siguientes datos principales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA FÍSICA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL				
MES DE 2008	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
ENERO	normal	23/04/2008	28/09/1900	272
FEBRERO	normal	23/04/2008	24/04/2008	264
MARZO	normal	23/04/2008	24/04/2008	255
ABRIL	normal	23/04/2008	24/04/2008	219
MAYO	normal	23/04/2008	24/04/2008	258
JUNIO	normal	23/04/2008	24/04/2008	134
JULIO	normal	23/04/2008	24/04/2008	210
AGOSTO	normal	23/04/2008	24/04/2008	191
SEPTIEMBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	222
OCTUBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	95
NOVIEMBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	192
DICIEMBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	420
Sumas				2,732

A.1.2. DECLARACION ANUAL

A la fecha de la notificación del oficio 003/2012 de fecha 9 de Febrero de 2012 el cual contiene la orden de revisión

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 36

número GRF0502001/12, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, había presentado la declaración anual para efectos del Pago de este Impuesto, por el Ejercicio sujeto a revisión, conteniendo los siguientes datos principales:

DECLARACIONES ELECTRÓNICAS	
DATOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2008	
R.F.C.	CAMA8303222R2
Nombre Denominación o Razón Social	CAMPOS MORA JOSE ANGEL
Tipo de Presentación	NORMAL
Medio de Recepción	INTERNET
Periodo	Del Ejercicio
Ejercicio	2008
No. Operación	24492845
Fecha de Declaración	28/05/2009
Fecha de Registro	28/05/2009
Entidad Receptora	19080-Internet SAT
ANALISIS DE INGRESOS	
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES FISCALES	2115851
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EXTRANJEROS FISCALES	0
INGRESOS EXENTOS FISCALES	0
GANANCIA INFLACIONARIA Y/O INTERESES ACUMULABLES FISCALES	0
GANANCIA EN LA ENAJENACION DE ACCIONES O POR REEMBOLSOS DE CAPITAL FISCALES	0
GANANCIA EN LA ENAJENACION DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	0
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0
TOTAL DE INGRESOS FISCALES	2115851
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	38405
PERDIDAS	0
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	38405
BASE GRAVABLE	0
ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	2190
SUBSIDIO ACREDITABLE	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0
IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	2190
IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	0
REDUCCIONES DE ISR	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO	2190
ESTIMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO	0
ESTIMULO POR PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	0
ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL	0
PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA	0

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 37

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	2326
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	0
CREDITO FISCAL IETU POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	0
IMPUESTO SOBRE EL INTERES REAL POR RETIROS PARCIALES	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	0
OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	0
IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA)	0
ISR PAGADO EN EXCESO	0
IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPOSITOS EN EFECTIVO	0
IMPUESTO A FAVOR	136
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC	0
DIFERENCIA A FAVOR	136
MONTO APLICADO DEL IDE (A FAVOR)	0
DIFERENCIA POR APLICAR DEL IDE	0
OPTA POR DEVOLUCION O COMPENSACION	COMPENSACION
DEDUCCIONES PERSONALES	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS	0

A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A.2.1.- DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES:

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV y de LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; Información explicada y circunstanciada en los incisos E.2), F.2) y G.2), del Capitulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION de la presente Resolución los cuales se dan por reproducidos para los efectos legales de este apartado; se determinaron Ingresos Acumulables presuntivamente a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por no proporcionar la Información y documentación solicitada mediante oficio número 003/2012, Orden Número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2012, el cual fue legalmente notificado al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado, el día 9 de Febrero de 2012, según consta en Acta de notificación levantada en misma fecha por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en cantidad de \$ 4,973,862.10 mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente revisado, los cuales se muestran a continuación:

EJERCICIO	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	\$ 4,973,862.10

Los Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 4,973,862.10 se determinaron de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 38

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE					
MES 2008	A.2.1.1. CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV.	A.2.1.2. ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, S.A. DE C.V.	A.2.1.3. SUMA DE DEPOSITOS BBVA BANCOMER, S.A CUENTA. 1207374739 A NOMBRE Y PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA	A.2.1.4. SUMA DE DEPOSITOS HSBC MEXICO, S.A. CUENTA. 04037910759 A NOMBRE Y PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA	SUMA
ENERO	6,086.96	153,514.23	124,272.76	8,135.87	292,009.82
FEBRERO	2,617.48	256,957.22	256,957.22	36,757.83	553,289.75
MARZO	9,831.02	234,125.66	234,125.66	0.00	478,082.34
ABRIL	52,173.91	242,946.96	63,135.65	0.00	358,256.52
MAYO	182,000.64	295,904.26	0.00	70,000.00	547,904.90
JUNIO	130,434.78	241,592.00	0.00	20,000.00	392,026.78
JULIO	187,318.44	239,817.22	0.00	0.00	427,135.66
AGOSTO	223,407.31	273,238.36	0.00	0.00	496,645.67
SEPTIEMBRE	141,649.94	238,130.62	0.00	0.00	379,780.56
OCTUBRE	132,380.97	273,077.83	0.00	0.00	405,458.80
NOVIEMBRE	68,485.46	199,249.04	0.00	6,910.43	274,644.93
DICIEMBRE	110,480.38	258,145.99	0.00	0.00	368,626.37
SUMA	1,246,867.29	2,906,699.39	678,491.29	141,804.13	4,973,862.10

A.2.1.1.

Los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 1,246,867.29, se conocieron de la Información y documentación proporcionada por CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, tal y como se menciona en el Capítulo I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, en el inciso E.1). ESCRITO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, y cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra en el inciso E.2) denominado RESULTADO DE LA REVISION LLAVADA A CABO MEDIANTE OFICIO NUMERO COM0502207/12 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPO MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRF0502001/12, de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado.

El importe en cantidad de \$ 1,246,867.29 de Ingresos Acumulables, por concepto de CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV., determinados para Efectos del Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de conformidad con el Artículo 121 Primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: "Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 39

empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes.” antepenúltimo párrafo “Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales”; penúltimo párrafo “Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.” En relación con los Artículo 55 Primer Párrafo fracción I, 56 Primer Párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I y fracción IV del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida. El importe en cantidad de \$ 1,246,867.29 determinado presuntivamente a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por no proporcionar la Información y documentación solicitada por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mediante Oficio de Solicitud de Información y documentación número 003/2012 Orden número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2012, como ya quedo demostrado en el inciso E.1). ESCRITO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, del capítulo I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN y en el Punto 4.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA, y Punto 5.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA del CONSIDERANDO UNICO de la presente Resolución, donde se le explica al contribuyente Revisado las causas y el procedimiento de la determinación presuntiva; así como los hechos y circunstancias trascurridos durante el desarrollo de la revisión; Ingresos Acumulables los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL TERCERO CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES:			
MES 2008	SUMA DE CHEQUES BBVA BANCOMER, S.A CUENTA 453176835	Entre:	(Igual a:) INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	7,000.00	1.15	6,086.96
FEBRERO	3,010.10	1.15	2,617.48
MARZO	11,305.67	1.15	9,831.02
ABRIL	60,000.00	1.15	52,173.91
MAYO	209,300.74	1.15	182,000.64
JUNIO	150,000.00	1.15	130,434.78
JULIO	215,416.21	1.15	187,318.44
AGOSTO	256,918.41	1.15	223,407.31
SEPTIEMBRE	162,897.43	1.15	141,649.94
OCTUBRE	152,238.11	1.15	132,380.97
NOVIEMBRE	78,758.28	1.15	68,485.46
DICIEMBRE	127,052.44	1.15	110,480.38
SUMA	1,433,897.39		1,246,867.29

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 40

La suma de cheques en cantidad de \$ 1,433,897.39, se conocieron de la Información y documentación proporcionada por el C. IGNACIO CHONG RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, quien acreditó su personalidad mediante Escritura Pública Numero OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha 09 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2006, pasada ante la Fe del Notario Público Número 54 Licenciado CARLOS GARCIA CARRILLO, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo el FOLIO mercantil electrónico No. 15172*1 de fecha 23 /ABRIL/ 2007; de la información proporcionada según escrito de fecha 08 de Agosto de 2012, firmado por el C. IGNACIO CHONG RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal del CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, y recibido el día 10 de Agosto de 2012, por la administración Local de Fiscalización de Torreón sito en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de TORREON, COAHUILA, como ya quedo demostrado en el inciso E.1). ESCRITO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA y cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra en el inciso el inciso E.2) denominado RESULTADO DE LA REVISION LLAVADA A CABO MEDIANTE OFICIO NUMERO COM0502207/12 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPO MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRF0502001/12, de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado.

La cantidad de \$ 1,433,897.39 se determinó de los cheques bancarios registrados en los estados de cuenta bancarios, a cargo de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A CUENTA 453176835 propiedad del contribuyente CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, la cual se le dividió entre 1.15 factor compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor agregado, para efectos de determinar el importe en cantidad de \$ 1,246,867.29, que esta autoridad considera como pago por los servicios prestados del contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA, dado que las operaciones que realiza el contribuyente Revisado son gravados para efectos del Impuesto al Valor Agregado, y que cada cheque emitido y registrado en la cuenta bancaria, incluye el Impuesto al Valor Agregado, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 106 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.", Artículo 109 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual a la letra dice: "No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:" y en su fracción XXIV "Los impuestos que se trasladen por el contribuyente en los términos de Ley". En relación con el artículo 1 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice; "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 41

actos o actividades siguientes:” fracción I “Enajenen bienes.” y fracción II “Presten servicios independientes”, segundo párrafo “El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.”

A.2.1.2.

Los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 2,906,699.39, se conocieron de la Información y documentación proporcionada por ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV., tal y como se menciona en el Capítulo I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, en el inciso F.1). ESCRITO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA y cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra en el inciso F.2). denominado RESULTADO DE LA REVISION LLAVADA A CABO MEDIANTE OFICIO NUMERO COM0502208/12 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPO MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRF0502001/12, de la presente Resolución, el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado.

El importe en cantidad de \$ 2,906,699.39 de Ingresos Acumulables determinados, por concepto de ALFA CONSTRUCCIONES, SA DE CV, determinados para Efectos del Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, determinados de conformidad con el Artículo 121 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: “Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:” antepenúltimo párrafo “Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales”; penúltimo párrafo “Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.” En relación con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I, en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I y fracción IV del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida. El importe en cantidad de \$ 2,906,699.39 determinado presuntivamente a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por no proporcionar la Información y documentación solicitada por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mediante Oficio de Solicitud de Información y documentación número 003/2012 Orden número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2012, como ya quedo demostrado en el inciso F.1). ESCRITO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 42

JOSE ANGEL CAMPOS MORA, del capítulo I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION y en el Punto 4.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA, y Punto 5.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA del CONSIDERANDO UNICO de la presente Resolución, donde se le explica al contribuyente Revisado las causas y el procedimiento de la determinación Presuntiva; así como los hechos y circunstancias transcurridos durante el desarrollo de la revisión; Ingresos Acumulables los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL TERCERO ALFA CONSTRUCCIONES, SA DE CV A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES:			
MES 2008	SUMA DE CHEQUES BBVA BANCOMER, S.A CUENTA 442507145	Entre:	(Igual a:) INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	176,541.37	1.15	153,514.23
FEBRERO	295,500.80	1.15	256,957.22
MARZO	269,244.51	1.15	234,125.66
ABRIL	279,389.00	1.15	242,946.96
MAYO	340,289.90	1.15	295,904.26
JUNIO	277,830.80	1.15	241,592.00
JULIO	275,789.80	1.15	239,817.22
AGOSTO	314,224.11	1.15	273,238.36
SEPTIEMBRE	273,850.21	1.15	238,130.62
OCTUBRE	314,039.50	1.15	273,077.83
NOVIEMBRE	229,136.40	1.15	199,249.04
DICIEMBRE	296,867.89	1.15	258,145.99
SUMA	3,342,704.29		2,906,699.39

La suma de cheques en cantidad de \$ 3,342,702.29, se conocieron de la Información y documentación proporcionada por el C. JAIME ANDRES ALLEGRE DEL CUETO en su carácter de Tercero y quien dijo ser Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, quien no acredita su personalidad; de la información proporcionada según escrito de fecha 06 de Agosto de 2012, firmado por el C. JAIME ANDRES ALLEGRE DEL CUETO, quien dijo ser Representante Legal del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, sin acreditarlo y recibido el día 07 de Agosto de 2012, por la administración Local de Fiscalización de Torreón sito en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de TORREON, COAHUILA, como ya quedo demostrado en el inciso F.1). ESCRITO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA y cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra en el inciso F.2). denominado RESULTADO DE LA REVISION LLAVADA A CABO MEDIANTE OFICIO NUMERO COM0502208/12 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPO MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRF0502001/12, del capítulo I

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 43

denominado ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, de la presente Resolución, el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado.

La cantidad de \$ 3,342,702.29 se determinó de los cheques bancarios registrados en los estados de cuenta bancarios, a cargo de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A CUENTA 442507145 propiedad del contribuyente ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV, la cual se le dividió entre 1.15 factor compuesto por la unidad más la tasa del Impuesto al Valor Agregado, para efectos de determinar el importe en cantidad de \$ 2,906,699.39, que esta autoridad considera como pago por los servicios prestados del contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA, dado que las operaciones que realiza el contribuyente Revisado son gravadas para efectos del Impuesto al Valor Agregado, y que cada cheque emitido y registrado en la cuenta bancaria, incluye el Impuesto al Valor Agregado, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 106 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.", Artículo 109 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: "No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:" y en su fracción XXIV "Los impuestos que se trasladen por el contribuyente en los términos de Ley". En relación con el artículo 1 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida el cual a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:" fracción I "Enajenen bienes." y fracción II "Presten servicios independientes", segundo párrafo "El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

A.2.1.3.

Los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 678,491.29, se conocieron de la Información y documentación proporcionada por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, y como se menciona en el Capítulo I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, en el inciso G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012 y cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra en inciso G.2). RESULTADO DEL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, EN EL QUE SE SOLICITA CONSULTA Y COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE LAS CUENTAS BANCARIAS PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE REVISADO JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRF0502001/12, de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado.

El importe en cantidad de \$ 678,491.29 de Ingresos Acumulables determinados, por concepto de SUMA DE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 44

DEPOSITOS BBVA BANCOMER, S.A CUENTA. 1207374739 PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, determinados para Efectos del Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, determinados de conformidad con el Artículo 121 Primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: "Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:" antepenúltimo párrafo "Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales"; penúltimo párrafo "Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente." En relación con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I y fracción IV del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida. El importe en cantidad de \$ 678,491.29 determinado presuntivamente a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por no proporcionar la Información y documentación solicitada por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mediante Oficio de Solicitud de Información y documentación número 003/2012 Orden número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2012, como ya quedo demostrado en el inciso G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, del capítulo I.- denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION y en el Punto 4.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA, y Punto 5.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA del CONSIDERANDO UNICO de la presente Resolución, donde se le explica al contribuyente Revisado las causas y el procedimiento de la determinación Presuntiva; así como los hechos y circunstancias trascurridos durante el desarrollo de la revisión; Ingresos Acumulables los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL TERCERO LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES:			
MES 2008	SUMA DE DEPOSITOS BBVA BANCOMER, S.A CUENTA. 1207374739 PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA	Entre:	(Igual a:) INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	142,913.67	1.15	124,272.76
FEBRERO	295,500.80	1.15	256,957.22
MARZO	269,244.51	1.15	234,125.66
ABRIL	72,606.00	1.15	63,135.65
MAYO	0.00	1.15	0.00
JUNIO	0.00	1.15	0.00
JULIO	0.00	1.15	0.00
AGOSTO	0.00	1.15	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 45

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

SEPTIEMBRE	0.00	1.15	0.00
OCTUBRE	0.00	1.15	0.00
NOVIEMBRE	0.00	1.15	0.00
DICIEMBRE	0.00	1.15	0.00
SUMA	780,264.98		678,491.29

La SUMA DE DEPOSITOS en cantidad de \$ 780,264.98, se conocieron de la Información y documentación proporcionada por la LICENCIADA LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES C de la COMISION NACIONAL BANCARIA, VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, como ya quedo demostrado en el inciso G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012 y cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra el inciso G.2). RESULTADO DEL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, EN EL QUE SE SOLICITA CONSULTA Y COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE LAS CUENTAS BANCARIAS PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE REVISADO JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRF0502001/12, del capítulo I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado.

La cantidad de \$ 780,264.98 se determino de los Depósitos bancarios registrados en los estados de cuenta bancarios, a cargo de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 1207374739 propiedad del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, la cual se le dividió entre 1.15 factor compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor agregado, para efectos de determinar el importe en cantidad de \$ 678,491.29, que esta autoridad considera como pago por los servicios prestados del contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA, dado que las operaciones que realiza el contribuyente Revisado son gravados para efectos del Impuesto al Valor Agregado, y que cada deposito recibido y registrado en la cuenta bancaria, incluye el Impuesto al Valor Agregado, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 106 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.", Artículo 109 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: "No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:" y en su fracción XXIV "Los impuestos que se trasladen por el contribuyente en los términos de Ley". En relación con el artículo 1 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida el cual a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:" fracción I "Enajenen bienes." y fracción II "Presten servicios independientes",

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 46

segundo párrafo “El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.”

A.2.1.4.

Los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 141,804.13, se conocieron de la Información y documentación proporcionada por COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra en el Capítulo I. ANTECEDENTES DE LA REVISION, en el inciso G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012 y cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra en inciso G.2). RESULTADO DEL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, EN EL QUE SE SOLICITA CONSULTA Y COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE LAS CUENTAS BANCARIAS PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE REVISADO JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRF0502001/12, de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado.

El importe en cantidad de \$ 141,804.13 de Ingresos Acumulables determinados, por concepto de SUMA DE DEPOSITOS HSBC MEXICO, S.A. CUENTA. 04037910759 PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, determinados para Efectos del Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, determinados de conformidad con el Artículo 121 Primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: “Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:” antepenúltimo párrafo “Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales”; penúltimo párrafo “Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.” En relación con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I y fracción IV del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida. El importe en cantidad de \$ 141,804.13 determinado presuntivamente a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por no proporcionar la Información y documentación solicitada por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mediante Oficio de Solicitud de Información y documentación número 003/2012 Orden número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2012, como ya quedo demostrado en el inciso G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, del capítulo I.- denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION Y

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 47

en el Punto 4.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA, y Punto 5.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA del CONSIDERANDO UNICO de la presente Resolución, donde se le explica al contribuyente Revisado las causas y el procedimiento de la determinación Presuntiva; así como los hechos y circunstancias trascurridos durante el desarrollo de la revisión; Ingresos Acumulables los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL TERCERO LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES:			
MES 2008	SUMA DE DEPOSITOS HSBC MEXICO, S.A. CUENTA. 04037910759 PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA	Entre:	(Igual a:) INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	9,356.25	1.15	8,135.87
FEBRERO	42,271.50	1.15	36,757.83
MARZO	0.00	1.15	0.00
ABRIL	0.00	1.15	0.00
MAYO	80,500.00	1.15	70,000.00
JUNIO	23,000.00	1.15	20,000.00
JULIO	0.00	1.15	0.00
AGOSTO	0.00	1.15	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	1.15	0.00
OCTUBRE	0.00	1.15	0.00
NOVIEMBRE	7,947.00	1.15	6,910.43
DICIEMBRE	0.00	1.15	0.00
SUMA	163,074.75		141,804.13

La SUMA DE DEPOSITOS en cantidad de \$ 163,074.75, se conocieron de la Información y documentación proporcionada por la LICENCIADA LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES C de la COMISION NACIONAL BANCARIA, VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, como ya quedo demostrado en el inciso G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012 y cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra el inciso G.2). RESULTADO DEL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, EN EL QUE SE SOLICITA CONSULTA Y COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE LAS CUENTAS BANCARIAS PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE REVISADO JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRF0502001/12, del capítulo I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA830322R2
Rfc.: CAMA830322R2

HOJA No. 48

La cantidad de \$ 163,074.75 se determinó de los Depósitos bancarios registrados en los estados de cuenta bancarios, a cargo de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A. CUENTA. 04037910759 propiedad del contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA, la cual se le dividió entre 1.15 factor compuesto por la unidad más la tasa del Impuesto al Valor Agregado, para efectos de determinar el importe en cantidad de \$ 141,804.13, que esta autoridad considera como pago por los servicios prestados del contribuyente revisado JOSE ANGEL CAMPOS MORA, dado que las operaciones que realiza el contribuyente Revisado son gravadas para efectos del Impuesto al Valor Agregado, y que cada depósito recibido y registrado en la cuenta bancaria, incluye el Impuesto al Valor Agregado, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 106 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.", Artículo 109 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: "No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:" y en su fracción XXIV lo siguiente: "Los impuestos que se trasladen por el contribuyente en los términos de Ley". En relación con el artículo 1 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, el cual a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:" fracción I "Enajenen bienes." y fracción II "Presten servicios independientes", segundo párrafo "El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 4,973,862.10 se determinaron con fundamento en el artículo 106 primer párrafo, 109 primer párrafo fracción XXIV, 120 primer, tercer párrafos fracción I y II y cuarto párrafo, 121 primero, antepenúltimo párrafo, y artículo 122 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, con relación al Artículo 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I y IV Código Fiscal de la Federación vigente.

A.3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

En virtud de que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, como se detalla en el Punto 4 del Considerando Único de la presente resolución, al no proporcionar la Información y Documentación solicitada mediante el Oficio número 003/2012, Orden Número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2011, el cual fue legalmente notificado al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA en su carácter de Tercero y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado, el día 9 de Febrero de 2012, según consta en el acta de notificación que fue levantada con fecha 9 de Febrero de 2012, tal y como se menciona en el Capítulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, inciso A) Denominado NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 003/2012 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12 de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado; y toda vez que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 en relación con el Artículo 125 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por lo cual esta Autoridad considera que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 49

Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, por un importe de \$ 0.00.

III.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

1.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

A. COMO SUJETO DIRECTO

A.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.

A.1.1. PAGOS PROVISIONALES

A la fecha de la notificación del oficio 003/2012 de fecha 1 de Febrero de 2012 el cual contiene la orden de revisión número GRF0502001/12, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, había presentado los Pagos Provisionales para efectos del Pago de este Impuesto, por el Ejercicio sujeto a revisión, conteniendo los siguientes datos principales:

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA				
MES DE 2008	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
ENERO	normal	23/04/2008	24/04/2009	121
FEBRERO	normal	23/04/2008	24/04/2008	121
MARZO	normal	23/04/2008	24/04/2008	116
ABRIL	normal	23/04/2008	24/04/2008	92
MAYO	normal	23/04/2008	24/04/2008	132
JUNIO	normal	23/04/2008	24/04/2008	108
JULIO	normal	23/04/2008	24/04/2008	73
AGOSTO	normal	23/04/2008	24/04/2008	79
SEPTIEMBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	117
OCTUBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	111
NOVIEMBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	79
DICIEMBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	89
Sumas				1238

A.1.2. DECLARACION ANUAL

A la fecha de la notificación del oficio 003/2012 de fecha 01 de Febrero de 2012 el cual contiene la orden de revisión número GRF0502001/12, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, había presentado la declaración anual para efectos del Pago de este Impuesto, por el Ejercicio sujeto a revisión, conteniendo los siguientes datos principales:

DECLARACIONES ELECTRONICAS	
DATOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2008	
R.F.C.	CAMA8303222R2
Nombre Denominación o Razón Social	CAMPOS MORA JOSE ANGEL
Tipo de Presentación	NORMAL
Medio de Recepción	INTERNET
Periodo	Del Ejercicio
Ejercicio	2008

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 50

Continúa cuadro anterior...

No. Operación	24492845
Fecha de Declaración	28/05/2009
Fecha de Registro	28/05/2009
Entidad Receptora	19080-Internet SAT
DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
BASE GRAVABLE	5890
IMPUESTO CAUSADO	972
CREDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	0
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	0
ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
CREDITO FISCAL POR INVERSIONES	0
CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA / PERDIDAS FISCALES	0
CREDITO FISCAL SOBRE PERDIDAS FISCALES (REGIEMEN SIMPLIFICADO)	0
ISR PROPIO EFECTIVAMENTE PAGADO DEL EJERCICIO	0
ACREDITAMIENTO DEL ISR RETENIDO	0
ACREDITAMEINTO DEL ISR PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO	0
IMPUESTO A CARGO (1ª DIFERENCIA)	972
PAGOS PROVISIONALES DEL IETU	1018
OTRAS CANTIDADES A CARGO	0
OTRAS CANTIDADES A FAVOR	46
IMPUESTO A CARGO	0
IMPUESTO A FAVOR	0

A.2. RESULTADO DE LA REVISION.

A.2.1. DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS GRAVADOS.

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV y de LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; Información explicada y circunstanciada en los incisos E.1). ESCRITO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, F.1). ESCRITO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA y G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, del Capitulo I. ANTECEDENTES DE LA REVISION de la presente Resolución los cuales se dan por reproducidos para los efectos legales de este apartado del Impuesto Empresarial a Tasa Única; se determinaron Ingresos Gravados presuntivamente a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por no proporcionar la Información

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 51

y documentación solicitada mediante oficio número 003/2012, Orden Número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2012, el cual fue legalmente notificado C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado, el día 9 de Febrero de 2012, según consta en Acta de notificación levantada en misma fecha, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 en cantidad de \$ 4,973,862.10, mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente revisado, cuyo análisis se encuentra debidamente circunstanciado en el Capítulo II.- Ejercicio Revisado: Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, Apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Inciso A).- Como Sujeto Directo, Subinciso A.2.- Resultado de la Revisión, Subsubinciso A.2.1.- Determinación Presuntiva de los Ingresos Acumulables, de la presente Resolución, al cual se remite para efectos legales de este apartado del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a continuación se muestra el detalle mensual de los Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 4,973,862.10.

MES DE 2008	COBROS A CLIENTES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS DE INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	ENTRE	IGUAL A: INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MENSUALES	INGRESOS ACUMULADOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	335,811.29	1.15	292,009.82	292,009.82
FEBRERO	636,283.20	1.15	553,289.74	845,299.56
MARZO	549,794.69	1.15	478,082.34	1,323,381.90
ABRIL	411,995.00	1.15	358,256.52	1,681,638.42
MAYO	630,090.64	1.15	547,904.90	2,229,543.32
JUNIO	450,830.80	1.15	392,026.78	2,621,570.10
JULIO	523,518.44	1.15	455,233.43	3,076,803.53
AGOSTO	538,830.09	1.15	468,547.90	3,545,351.43
SEPTIEMBRE	436,747.64	1.15	379,780.56	3,925,131.99
OCTUBRE	492,848.37	1.15	428,563.80	4,353,695.79
NOVIEMBRE	312,593.82	1.15	271,820.72	4,625,516.51
DICIEMBRE	400,597.43	1.15	348,345.59	4,973,862.10
SUMAS	5,719,941.41		4,973,862.10	

Los Ingresos Acumulados Gravados Efectivamente Cobrados Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 4,973,862.10 se determino de la información y documentación aportada por terceros tal y como se consigna en el inciso E.1). ESCRITO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, inciso F.1). ESCRITO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 52

COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, inciso G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012 y cuyo análisis se encuentra debidamente circunstanciado en el Capítulo II.- Ejercicio Revisado: Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, Apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Inciso A).- Como Sujeto Directo, SubInciso A.2.- Resultado de la Revisión, Subsubinciso A.2.1.- Determinación Presuntiva de los Ingresos Acumulables, de la presente Resolución, al cual se remite para efectos legales de este apartado del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Como se aprecia en el cuadro anterior a los Cobros a Clientes Efectivamente Cobrados Determinados de Información Proporcionada por Terceros y que son base para los Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 5,719,941.41, se dividió entre 1.15, factor compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor Agregado para efectos de determinar el importe que se considera como pago por la prestación de servicios, ya que dicho importe incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que de dicha operación aritmética se obtuvo los Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados Netos Mensuales Determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única cantidad de \$ 4,973,862.10

Los Cobros a Clientes Efectivamente Cobrados Determinados de Información Proporcionada por Terceros en cantidad de \$ 5,719,941.41, se conoció de los datos aportados por terceros tal y como se menciona en los incisos: E.2).- RESULTADO DE LA REVISION LLEVADA A CABO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12, F.2).- RESULTADO DE LA REVISION LLEVADA A CABO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, SA DE CV EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12 y G.2). RESULTADO DEL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, EN EL QUE SE SOLICITA CONSULTA Y COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE LAS CUENTAS BANCARIAS PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE REVISADO JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12, y cuyo análisis se encuentra debidamente circunstanciado en el Capítulo II.- Ejercicio Revisado: Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, Apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Inciso A).- Como Sujeto Directo, SubInciso A.2.- Resultado de la Revisión, Subsubinciso A.2.1.- Determinación Presuntiva de los Ingresos Acumulables, de la presente Resolución, al cual se remite para efectos de este apartado del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 53

Los Ingresos Acumulados Gravados Efectivamente Cobrados Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 4,973,862.10 se determinaron con fundamento en los artículos 1º primer párrafo fracción I y II, 2º primer párrafo, 3º primer párrafo fracción IV primer párrafo de dicha fracción de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y el Artículo 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I y IV Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

A.3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, obstaculizo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, como se detalla en el Punto 4 del Considerando Único de la presente resolución, al no proporcionar la Información y Documentación solicitada mediante el Oficio número 003/2012, Orden Número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2011, el cual fue legalmente notificado al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA en su carácter de Tercero y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado, el día 9 de Febrero de 2012, según consta en el acta de notificación que fue levantada con fecha 9 de Febrero de 2012, tal y como se menciona en el Capítulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, inciso A) Denominado NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 003/2012 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12 de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado; y toda vez que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 en relación con los Artículo 125 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, artículos 5 y 6 de la Ley del impuesto Empresarial a tasa única vigente en el ejercicio que se revisa, por lo cual esta Autoridad considera que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, por un importe de \$ 0.00.

IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008.

1- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A.- COMO SUJETO DIRECTO.

1.1.- PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

A la fecha de la notificación del oficio 003/2012 de fecha 1 de Febrero de 2012 el cual contiene la orden de revisión número GRF0502001/12, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, había presentado los Pagos Mensuales para efectos del Pago de este Impuesto, por los meses sujetos a revisión, conteniendo los siguientes datos principales:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
MES DE 2008	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE REGISTRO	Saldo a favor
ENERO	normal	23/04/2008	24/04/2009	8125
FEBRERO	normal	23/04/2008	24/04/2008	13913
MARZO	normal	23/04/2008	24/04/2008	11914
ABRIL	normal	23/04/2008	24/04/2008	17980
MAYO	normal	23/04/2008	24/04/2008	10175
JUNIO	normal	23/04/2008	24/04/2008	14730
JULIO	normal	23/04/2008	24/04/2008	19890
AGOSTO	normal	23/04/2008	24/04/2008	20375

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 54

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

SEPTIEMBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	11890
OCTUBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	13712
NOVIEMBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	17890
DICIEMBRE	normal	23/04/2008	24/04/2008	16512

A.2. RESULTADO DE LA REVISION.

A.2.1.- DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 %.

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA SA DE CV, ALFA CONSTRUCCIONES SA DE CV y de LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; Información explicada y circunstanciada en los incisos E.1). ESCRITO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, F.1). ESCRITO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA y G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012 del Capitulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION de la presente Resolución los cuales se da por reproducidos para los efectos legales de este apartado del Impuesto Al Valor Agregado; se determina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, un Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% presuntivamente en cantidad de \$ 4,973,862.10, a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por no proporcionar la Información y documentación solicitada mediante oficio número 003/2012, Orden Número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2012, el cual fue legalmente notificado C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA en su carácter de Tercero y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado, el día 9 de Febrero de 2012, según consta en Acta de notificación levantada en misma fecha, mismo Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% que no fue declarado por el contribuyente revisado, y cuyo análisis se encuentra debidamente circunstanciado en el Capítulo II.- Ejercicio Revisado: Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, Apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Inciso A).- Como Sujeto Directo, SubInciso A.2.- Resultado de la Revisión, Subsubinciso A.2.1.- Determinación Presuntiva de los Ingresos Acumulables, de la presente Resolución, al cual se remite para efectos legales de este apartado del Impuesto al Valor Agregado, a continuación se muestra el detalle mensual del Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados Determinados Presuntivamente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 55

MES DE 2008	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.
ENERO	292,009.82
FEBRERO	553,289.74
MARZO	478,082.34
ABRIL	358,256.52
MAYO	547,904.90
JUNIO	392,026.78
JULIO	455,233.43
AGOSTO	468,547.90
SEPTIEMBRE	379,780.56
OCTUBRE	428,563.80
NOVIEMBRE	271,820.72
DICIEMBRE	348,345.59
SUMAS	4,973,862.10

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 4,973,862.10 se determino de la información y documentación aportada por terceros tal y como se consigna en el inciso E.1). ESCRITO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, inciso F.1). ESCRITO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 Y RECIBIDO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, inciso G.1). CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS; MEDIANTE EL OFICIO No. 214-3/LSK-596690/2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012 y cuyo análisis se encuentra debidamente circunstanciado en el Capítulo II.- Ejercicio Revisado: Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, Apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Inciso A).- Como Sujeto Directo, SubInciso A.2.- Resultado de la Revisión, Subsubinciso A.2.1.- Determinación Presuntiva de los Ingresos Acumulables, de la presente Resolución, al cual se remite para efectos legales de este apartado del Impuesto al Valor Agregado.

Los importes que se visualizan en el cuadro que antecede, en cada uno de los meses sujetos a revisión, se dividieron entre 1.15 para efectos de determinar el importe que se considera como pago por la prestación de servicios para obtener el importe del Impuesto al Valor Agregado causado dado a que las operaciones que realiza el contribuyente

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 56

revisado son gravadas para efectos del Impuesto al Valor Agregado y a que cada pago recibido incluye dicho impuesto, por lo que de dicha operación aritmética se obtuvo un Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 4,973,862.10, de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado el cual establece: "En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme a éstos se devenguen." Ordenamiento relacionado con lo establecido por el artículo 1-B primer párrafo, el cual señala lo siguiente: "Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se le designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones." Las anteriores disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en cada uno de los meses que se liquidan, cuya integración mensual a continuación se detalla:

MES DE 2008	COBROS A CLIENTES EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DETERMINADOS DE INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	ENTRE	IGUAL A: VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	POR:	IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO
ENERO	335,811.29	1.15	292,009.82	15%	43,801.47
FEBRERO	636,283.20	1.15	553,289.74	15%	82,993.46
MARZO	549,794.69	1.15	478,082.34	15%	71,712.35
ABRIL	411,995.00	1.15	358,256.52	15%	53,738.48
MAYO	630,090.64	1.15	547,904.90	15%	82,185.74
JUNIO	450,830.80	1.15	392,026.78	15%	58,804.02
JULIO	523,518.44	1.15	455,233.43	15%	68,285.01
AGOSTO	538,830.09	1.15	468,547.90	15%	70,282.19
SEPTIEMBRE	436,747.64	1.15	379,780.56	15%	56,967.08
OCTUBRE	492,848.37	1.15	428,563.80	15%	64,284.57
NOVIEMBRE	312,593.82	1.15	271,820.72	15%	40,773.11
DICIEMBRE	400,597.43	1.15	348,345.59	15%	52,251.84
SUMAS	5,719,941.41		4,973,862.10		746,079.32

Los Cobros a Clientes Efectivamente Cobrados y Determinados de Información Proporcionada por Terceros y que son base para Determinar el Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente Determinados Presuntivamente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 en cantidad de \$ 5,719,941.41 se dividió entre 1.15 factor

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 57

compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor Agregado para efectos de determinar el importe que se considera como pago por la prestación de servicios, para obtener el importe del Impuesto al Valor Agregado Causado ya que dicho importe incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que de dicha operación aritmética se obtuvo un Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 4,973,862.10, mismos a los que les corresponde un Impuesto al Valor Agregado causado en cantidad de \$ 746,079.32

Los Cobros a Clientes Efectivamente Cobrados y Determinados de Información Proporcionada por Terceros en cantidad de \$ 5,719,941.41, se conoció de los datos aportados por terceros tal y como se menciona en los incisos: E.2).- RESULTADO DE LA REVISION LLEVADA A CABO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO COM0502207/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA REGIONAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12, F.2).- RESULTADO DE LA REVISION LLEVADA A CABO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO COM0502208/12, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 GIRADO AL CONTRIBUYENTE ALFA CONSTRUCCIONES, SA DE CV EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUE HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12 y G.2). RESULTADO DEL REQUERIMIENTO NUMERO 036/2012, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, EN EL QUE SE SOLICITA CONSULTA Y COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE LAS CUENTAS BANCARIAS PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE REVISADO JOSE ANGEL CAMPOS MORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12, y cuyo análisis se encuentra debidamente circunstanciado en el Capítulo II.- Ejercicio Revisado: Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, Apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Inciso A).- Como Sujeto Directo, SubInciso A.2.- Resultado de la Revisión, Subsubinciso A.2.1.- Determinación Presuntiva de los Ingresos Acumulables, de la presente Resolución, al cual se remite para efectos de este apartado del Impuesto al Valor Agregado.

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 4,973,862.10 se determinó con fundamento en los artículos 1 primer párrafo fracciones I y II, 1-B primer párrafo, 8 primer párrafo, 11 primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 17 y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación al Artículo 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I y IV Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en los meses que se liquida.

A.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En virtud de que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, obstaculizo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, como se detalla en el Punto 4 del Considerando Único de la presente resolución, al no proporcionar la Información y Documentación solicitada mediante el Oficio número 003/2012, Orden Número GRF0502001/12 de fecha 1 de Febrero de 2011, el cual fue legalmente notificado al C. RODRIGO MIGUEL CAMPOS MORA en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser Hermano del contribuyente revisado, el día 9 de Febrero de 2012, según consta en el acta de notificación que fue levantada con fecha 9 de Febrero de 2012, tal y como se menciona en el Capítulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION, inciso A) Denominado NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 003/2012 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2012, EN EL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 58

QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/12 de la presente Resolución, el cual se da por reproducidos para los efectos legales de este apartado; y toda vez que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 en relación con el Artículo 125 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, por lo cual esta Autoridad considera que el C. JOSE ANGEL CAMPOS MORA contribuyente revisado, efectuó Impuesto al Valor Agregado Acreditable en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, por un importe en cantidad de \$ 0.00.

V.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO I.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A). COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2. RESULTADO DE LA REVISIÓN, SUBSUBINCISO A.2.1. DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	4,973,862.10
MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO HECHOS U OMISIONES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	4,973,862.10
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	4'581,020.13
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	28%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1'282,685.64
MAS: CUOTA FIJA	69,662.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	1'352,348.04
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO.	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	2,732.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1'349,616.04
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1665
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1'574,327.11
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1'349,616.04
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	224,711.07

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 59

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1'349,616.04	224,711.07	1'574,327.11

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN CAPITULO IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL. MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A. COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2. RESULTADO DE LA REVISION, SUBSUBINCISO A.2.1. DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	292,009.82	553,289.74	478,082.34	358,256.52	547,904.90
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	43,801.47	82,993.46	71,712.35	53,738.48	82,185.74
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL. MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A. COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2. RESULTADO DE LA REVISION, SUBSUBINCISO A.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02001-12-05-078/13

Exp.: CAMA8303222R2

Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 60

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL. MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A. COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	43,801.47	82,993.46	71,712.35	53,738.48	82,185.74
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2497	1.2459	1.2370	1.2342	1.2355
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	54,738.70	103,401.55	88,708.18	66,324.03	101,540.48
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	43,801.47	82,993.46	71,712.35	53,738.48	82,185.74
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,937.23	20,408.09	16,995.83	12,585.55	19,354.74

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN CAPITULO IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL. MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A. COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2. RESULTADO DE LA REVISION, SUBSUBINCISO A.2.1. DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	392,026.78	455,233.43	468,547.90	379,780.56
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	58,804.02	68,285.01	70,282.19	56,967.08
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL. MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A. COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2. RESULTADO DE LA REVISION, SUBSUBINCISO A.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 61

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL. MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A. COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	58,804.02	68,285.01	70,282.19	56,967.08
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2304	1.2236	1.2166	1.2083
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	72,352.47	83,553.54	85,505.31	68,833.32
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	58,804.02	68,285.01	70,282.19	56,967.08
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	13,548.45	15,268.53	15,223.12	11,866.24

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN CAPITULO IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL. MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A. COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2. RESULTADO DE LA REVISION, SUBSUBINCISO A.2.1. DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	428,563.80	271,820.72	348,345.59	4,973,862.10
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	15%	15%	15%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	64,284.57	40,773.11	52,251.84	746,079.32
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL. MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A. COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2. RESULTADO DE LA REVISION, SUBSUBINCISO A.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO IV.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL. MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A. COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 62

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	64,284.57	40,773.11	52,251.84	746,079.32
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2002	1.1867	1.1785	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	77,154.34	48,385.45	61,578.79	912,076.16
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	64,284.57	40,773.11	52,251.84	746,079.32
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	12,869.77	7,612.34	9,326.95	165,996.84

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	746,079.32	165,996.84	912,076.16

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO III.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2. RESULTADO DE LA REVISION, SUBSUBINCISO A.2.1. DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS GRAVADOS DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,973,862.10
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO III.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2. RESULTADO DE LA REVISION, A.3. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.	4,973,862.10
(X)TASA DE IMPUESTO	0.165
(=)IETU CAUSADO EN EL EJERCICIO	820,687.25
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL.	0.00
(-) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EFECTUADOS SEGUN CAPITULO III.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, APARTADO 1.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.1.1. PAGOS PROVISIONALES DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,238.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO.	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 63

(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	819,449.25
(=) IETU A CARGO	819,449.25
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1665
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	955,887.55
(-) IETU A CARGO	819,449.25
(=) PARTE ACTUALIZADA	136,438.30

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1'349,616.04	224,711.07	1'574,327.11
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	746,079.32	165,996.84	912,076.16
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	819,449.25	136,438.30	955,887.55
TOTAL	2'915,144.61	527,146.21	3'442,290.82

VI.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo V de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Mayo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1665

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 64

PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE MAYO DEL 2013.

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Junio 2013	Marzo 2008 a Junio 2013	Abril 2008 a Junio 2013	Mayo 2008 a Junio 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110	108.7110	108.7110	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.9894	87.2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2497	1.2459	1.2370	1.2342

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Junio 2013	Julio 2008 a Junio 2013	Agosto 2008 a Junio 2013	Septiembre 2008 a Junio 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110	108.7110	108.7110	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2355	1.2304	1.2236	1.2166

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Junio 2013	Noviembre 2008 a Junio 2013	Diciembre 2008 a Junio 2013	Enero 2009 a Junio 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110	108.7110	108.7110	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 65

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2083	1.2002	1.1867	1.1785

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Mayo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1665

VII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Junio de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02001-12-05-078/13
 Exp.: CAMA8303222R2
 Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 66

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 67

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 68

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A JUNIO 2013	6.78

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	1'574,327.11	9.04	142,319.17
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	1'574,327.11	13.56	213,478.75
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	1'574,327.11	13.56	213,478.75
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2012	1'574,327.11	13.56	213,478.75
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2013	1'574,327.11	6.78	106,739.38
TOTAL					889,494.80

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	54,738.70	12.43	6,804.02
Enero	Enero a Diciembre	2009	54,738.70	13.56	7,422.57

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 69

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

Enero	Enero a Diciembre	2010	54,738.70	13.56	7,422.57
Enero	Enero a Diciembre	2011	54,738.70	13.56	7,422.57
Enero	Enero a Diciembre	2012	54,738.70	13.56	7,422.57
Enero	Enero a Junio	2013	54,738.70	6.78	3,711.28
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	103,401.55	11.30	11,684.38
Febrero	Enero a Diciembre	2009	103,401.55	13.56	14,021.25
Febrero	Enero a Diciembre	2010	103,401.55	13.56	14,021.25
Febrero	Enero a Diciembre	2011	103,401.55	13.56	14,021.25
Febrero	Enero a Diciembre	2012	103,401.55	13.56	14,021.25
Febrero	Enero a Junio	2013	103,401.55	6.78	7,010.63
Marzo	Abril a Diciembre	2008	88,708.18	10.17	9,021.62
Marzo	Enero a Diciembre	2009	88,708.18	13.56	12,028.83
Marzo	Enero a Diciembre	2010	88,708.18	13.56	12,028.83
Marzo	Enero a Diciembre	2011	88,708.18	13.56	12,028.83
Marzo	Enero a Diciembre	2012	88,708.18	13.56	12,028.83
Marzo	Enero a Junio	2013	88,708.18	6.78	6,014.41
Abril	Mayo a Diciembre	2008	66,324.03	9.04	5,995.69
Abril	Enero a Diciembre	2009	66,324.03	13.56	8,993.54
Abril	Enero a Diciembre	2010	66,324.03	13.56	8,993.54
Abril	Enero a Diciembre	2011	66,324.03	13.56	8,993.54
Abril	Enero a Diciembre	2012	66,324.03	13.56	8,993.54
Abril	Enero a Junio	2013	66,324.03	6.78	4,496.77
Mayo	Junio a Diciembre	2008	101,540.48	7.91	8,031.85
Mayo	Enero a Diciembre	2009	101,540.48	13.56	13,768.89
Mayo	Enero a Diciembre	2010	101,540.48	13.56	13,768.89
Mayo	Enero a Diciembre	2011	101,540.48	13.56	13,768.89
Mayo	Enero a Diciembre	2012	101,540.48	13.56	13,768.89
Mayo	Enero a Junio	2013	101,540.48	6.78	6,884.44
Junio	Julio a Diciembre	2008	72,352.47	6.78	4,905.50
Junio	Enero a Diciembre	2009	72,352.47	13.56	9,810.99
Junio	Enero a Diciembre	2010	72,352.47	13.56	9,810.99
Junio	Enero a Diciembre	2011	72,352.47	13.56	9,810.99
Junio	Enero a Diciembre	2012	72,352.47	13.56	9,810.99
Junio	Enero a Junio	2013	72,352.47	6.78	4,905.50
Julio	Agosto a Diciembre	2008	83,553.54	5.65	4,720.78
Julio	Enero a Diciembre	2009	83,553.54	13.56	11,329.86
Julio	Enero a Diciembre	2010	83,553.54	13.56	11,329.86
Julio	Enero a Diciembre	2011	83,553.54	13.56	11,329.86
Julio	Enero a Diciembre	2012	83,553.54	13.56	11,329.86
Julio	Enero a Junio	2013	83,553.54	6.78	5,664.93
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	85,505.31	4.52	3,864.84
Agosto	Enero a Diciembre	2009	85,505.31	13.56	11,594.52
Agosto	Enero a Diciembre	2010	85,505.31	13.56	11,594.52
Agosto	Enero a Diciembre	2011	85,505.31	13.56	11,594.52
Agosto	Enero a Diciembre	2012	85,505.31	13.56	11,594.52
Agosto	Enero a Junio	2013	85,505.31	6.78	5,797.26

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 70

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	68,833.32	3.39	2,333.45
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	68,833.32	13.56	9,333.80
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	68,833.32	13.56	9,333.80
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	68,833.32	13.56	9,333.80
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	68,833.32	13.56	9,333.80
Septiembre	Enero a Junio	2013	68,833.32	6.78	4,666.90
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	77,154.34	2.26	1,743.69
Octubre	Enero a Diciembre	2009	77,154.34	13.56	10,462.13
Octubre	Enero a Diciembre	2010	77,154.34	13.56	10,462.13
Octubre	Enero a Diciembre	2011	77,154.34	13.56	10,462.13
Octubre	Enero a Diciembre	2012	77,154.34	13.56	10,462.13
Octubre	Enero a Junio	2013	77,154.34	6.78	5,231.06
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	48,385.45	1.13	546.76
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	48,385.45	13.56	6,561.07
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	48,385.45	13.56	6,561.07
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	48,385.45	13.56	6,561.07
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	48,385.45	13.56	6,561.07
Noviembre	Enero a Junio	2013	48,385.45	6.78	3,280.53
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	61,578.79	13.56	8,350.08
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	61,578.79	13.56	8,350.08
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	61,578.79	13.56	8,350.08
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	61,578.79	13.56	8,350.08
Diciembre	Enero a Junio	2013	61,578.79	6.78	4,175.04
TOTAL					616,201.45

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	955,887.55	9.04	86,412.23
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	955,887.55	13.56	129,618.35
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	955,887.55	13.56	129,618.35
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2012	955,887.55	13.56	129,618.35
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2013	955,887.55	6.78	64,809.18
TOTAL					540,076.46

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 71

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	889,494.80
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	616,201.45
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	540,076.46
TOTAL	2'045,772.71

VIII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente JOSE ANGEL CAMPOS MORA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$ 889,494.80 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$ 746,079.32 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$ 819,449.25 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1'349,616.04	742,288.82
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	746,079.32	410,343.63
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	819,449.25	450,697.09
TOTAL	2'915,144.61	1'603,329.54

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1'349,616.04	742,288.82
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	746,079.32	410,343.63
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	819,449.25	450,697.09
TOTAL	2'915,144.61	1'603,329.54

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 72

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1'349,616.04	224,711.07	889,494.80	742,288.82	3'206,110.73
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	746,079.32	165,996.84	616,201.45	410,343.63	1,938,621.24
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	819,449.25	136,438.30	540,076.46	450,697.09	1,946,661.10
TOTAL:	2'915,144.61	527,146.21	2'045,772.71	1'603,329.54	7'091,393.07

SON: (SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.).

IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

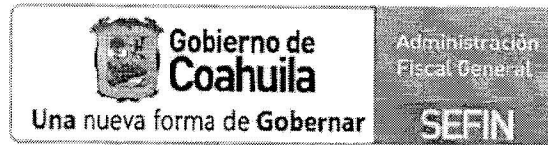
La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Junio de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 1,603,329.54, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 2'915,144.61, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02001-12-05-078/13
Exp.: CAMA8303222R2
Rfc.: CAMA8303222R2

HOJA No. 73

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

MAVO/HGH/JMA